

de aeródromos" en la página web del MTC, difusión que fue efectuada el 03 de mayo de 2013;

Que, ha transcurrido el plazo de difusión del proyecto, sin haberse recibido comentarios al mismo;

Que, la citada NTC cuenta con opiniones favorables contenidas en el Memorando N° 2064-2012-MTC/12.04, Memorando N° 067-2012-MTC/12.SOP, Memorando N° 1506-2012-MTC/12.LEG e Informe N° 326-2013-MTC/12.08 emitidos por la Dirección de Seguridad Aeronáutica, la Coordinación Técnica de Seguridad Operacional, la Asesora Legal y la Dirección de Regulación y Promoción;

Que, por lo expuesto, habiéndose cumplido con el proceso de elaboración normativa que contempla la difusión del dispositivo, recepción de comentarios y aportes de los interesados, procede la aprobación del texto de la NTC;

De conformidad con la Ley No. 27261, Ley de Aeronáutica Civil del Perú, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo No. 050-2001-MTC, la RAP 11; y, estando a lo opinado por la Dirección de Regulación y Promoción;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar la Norma Técnica Complementaria "Requisitos para efectuar evaluaciones de seguridad operacional para proveedores de servicios de tránsito aéreo y explotadores de aeródromos", cuyo texto forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la Norma Técnica Complementaria aprobada en el artículo precedente, en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones: <http://www.mtc.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAMÓN GAMARRA TRUJILLO  
Director General de Aeronáutica Civil

963156-1

### **Declaran que mediante concurso público se otorgarán autorizaciones para prestación del servicio de radiodifusión sonora en FM, en la localidad de Monte Alegre - Neshuya**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0791-2013-MTC/28**

Lima, 18 de junio de 2013

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 16° de la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, concordado con el artículo 40° de su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, dispone que las autorizaciones del servicio de radiodifusión se otorgan mediante concurso público cuando la cantidad de frecuencias o canales disponibles en una banda y localidad es menor al número de solicitudes admitidas;

Que, el artículo 41° del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, establece que configurada la situación prevista en el artículo 40° del mismo cuerpo legal, se expedirá la resolución directoral señalando que las autorizaciones de la respectiva banda de frecuencias y localidad serán otorgadas por concurso público;

Que, mediante Informe N° 1245-2013-MTC/28 se da cuenta que para el servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en la localidad de MONTE ALEGRE-NESHUYA del departamento de Ucayali, el número de solicitudes admitidas es de tres (03), lo cual es superior al número de frecuencias disponibles que son dos (02), razón por la cual las respectivas autorizaciones para prestar servicios de radiodifusión deberán otorgarse por concurso público; correspondiendo además expedir la resolución que así lo declare;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de Radio y Televisión – Ley N° 28278, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, y

el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Declarar que las autorizaciones para la prestación del servicio de radiodifusión sonora en frecuencia modulada (FM) en la localidad de MONTE ALEGRE-NESHUYA del departamento de Ucayali serán otorgadas mediante concurso público.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PATRICIA A. CHIRINOS NOVES  
Directora General de Autorizaciones  
en Telecomunicaciones

963146-1

### **Autorizan a empresa Sol Car S.A.C. a impartir cursos de capacitación en su calidad de Escuela de Conductores Integrales**

#### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 2099-2013-MTC/15**

Lima, 21 de mayo de 2013

VISTO:

El Parte Diario N° 145929, presentado por la empresa denominada SOL CAR S.A.C.; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento, regula las condiciones, requisitos y procedimientos para la obtención de la autorización y funcionamiento de las Escuelas de Conductores, tal como lo dispone el artículo 43° de El Reglamento que establece las condiciones de acceso, concordado con el artículo 51° del referido texto legal, que señala los requisitos documentales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 4199-2012-MTC/15 de fecha 24 de octubre de 2012, se autorizó a la empresa denominada SOL CAR S.A.C., con RUC N° 20477599193 y con domicilio en AA.HH. Salamanca Mz. A Lt. 13, 1er y 2do Piso, Distrito, Provincia y Departamento de Tumbes, para funcionar como Escuela de Conductores Integrales, en adelante La Escuela, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, en adelante El Reglamento; a efectos de impartir los conocimientos teóricos - prácticos requeridos para conducir vehículos motorizados de transporte terrestre, propugnando una formación orientada hacia la conducción responsable y segura de los postulantes para obtener una Licencia de Conducir;

Que, mediante Parte Diario N° 145929 de fecha 04 de diciembre de 2012, La Escuela solicita autorización para impartir cursos de capacitación a quienes aspiran obtener la licencia de conducir Clase A Categoría I;

Que, mediante Informe N° 015-2013-MTC/15.03.A.A. la Dirección de Circulación y Seguridad Vial, opinó que la empresa denominada SOL CAR S.A.C., cumplió con presentar los requisitos establecidos en el numeral 66.4 del artículo 66° de El Reglamento, concordante con el literal e) del artículo 51° del mismo texto legal, para que se le autorice impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I; razón por la cual la Dirección General de Transporte Terrestre - DGT, emite la Resolución Directoral N° 199-2013-MTC/15, autorizando a la referida Escuela para impartir los cursos de capacitación a quienes aspiran obtener una licencia de conducir de la clase A categoría I, en los locales, con la plana docente, flota vehicular y en el horario autorizado mediante la resolución mencionada en el segundo considerando;